

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y TIPIFICA COMO FALTA EL ENSUCIAR O PROVOCAR DAÑOS EN PLAYAS, RIBERAS DE RÍO, LAGOS Y PARQUES NACIONALES.

BOLETÍN N° 8179-07(S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia simple, el proyecto de la referencia, iniciado en moción de los senadores que se indica:

- Juan Antonio Coloma Correa
- Antonio Horvath Kiss
- Carlos Larraín Peña
- Jovino Novoa Vásquez
- Baldo Prokurica Prokurica

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es modificar el artículo 494 del Código Penal con la finalidad de tipificar y sancionar una nueva falta, consistente en ensuciar o provocar daños en playas, riberas de río, lagos y parques nacionales.

2) Normas de quórum especial.

No hay.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

4) El proyecto fue aprobado en general por unanimidad.

Votaron a favor las señoras y señores diputados (as) Marcelo Díaz (Presidente Accidental), Jorge Alessandri, Gael Yeomans en reemplazo del diputado Gabriel Boric, Luciano Cruz-Coke, Tomas Hirsch, Paulina Nuñez, Leonardo Soto, Matías Walker.

5) Se designó Diputado Informante al señor Matías Walker.

I.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

Señalan los autores de la moción lo siguiente:

La Moción que dio origen a la iniciativa en estudio recuerda que según el artículo 594 del Código Civil, se entiende por playa del mar la extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan las más altas mareas y que según el mismo cuerpo normativo, las playas, al igual que las riberas de lagos y ríos, son bienes nacionales de uso público o bienes públicos, lo que implica que su dominio y uso pertenecen a todos los habitantes de la nación. Por lo tanto, señala, no existen las playas privadas en ninguna región de nuestro país.

Destacan que en nuestro país se ha llegado a determinar, a partir de distintos estudios, que la generación de residuos en las playas proviene principalmente de fuentes locales cercanas a éstas. Informa que en la Encuesta Nacional de la Basura en las Playas, realizada por la Universidad Católica del Norte en colaboración con el Middlebury College y el Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas de Coquimbo, el Muestreo Nacional de la Basura en las Playas identificó que la basura de las playas de Chile está compuesta en su mayoría por materiales plásticos que provienen principalmente de fuentes locales. Esto demostró que las comunidades cercanas a las costas y a los ríos son las que ensucian sus playas, por lo que esas mismas comunidades podrían ocuparse de disminuir la cantidad de basura.

Indican que al citado problema, se agrega la cantidad de veraneantes que, a lo largo del país, eleva la cantidad de desechos contaminantes que se depositan en el borde costero y en riberas de ríos y lagos, que son bienes públicos patrimonio de todos los chilenos.

Agregan que el estudio realizado por las mencionadas instituciones reveló que los chilenos están dispuestos a ser sancionados por ensuciar las playas, particularmente a pagar multas; que la suma considerada un mínimo justo por ello sería un promedio 30 mil pesos, y que uno de cada cuatro chilenos reconoce que bota basura en la playa.

La Moción hace presente que la responsabilidad por encontrar las respuestas y las soluciones a las preguntas sobre qué hacer con la basura, cómo sancionar, cómo retirar y reparar el daño que causan los mismo ciudadanos -que son quienes reclaman espacios públicos de recreación-, debiera ser el primero de los pasos esenciales para diseñar y generar líneas de acción que ayuden a resolver el problema de la basura en las playas y en el medioambiente. Reitera que los ciudadanos saben que son ellos mismos los que contribuyen al problema, resaltando la importancia de lo anterior, pues desde allí se acorta el camino para convencer a la gente a hacer algo.

Por estas razones proponen establecer en el Código Penal una sanción para estas conductas que resulte efectiva -sea en forma pecuniaria o, alternativamente, mediante trabajos comunitarios de limpieza- y que sea aplicable

a todas aquellas personas que ensucien o provoquen daño a las playas, riberas de ríos, lagos y parques nacionales.

Precisan que esta medida puede ser el inicio de un programa de educación permanente, ya que existe la necesidad de crear hábitos en aspectos de urbanidad en la ciudadanía y, sobre todo, de promover la práctica activa de la protección del patrimonio de todos.

Hacen presente que todo lo anterior persigue sancionar un mal hábito individual que repercute y ocasiona un daño a la comunidad en general, al vulnerar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente limpio, dentro de espacios que son bienes públicos administrados por el Estado. Por ello, considera esencial promover simultáneamente la debida conciencia sobre esta materia dentro de la familia, el colegio y el entorno social de los ciudadanos.

Connotan, a continuación, que revisando la normativa vigente, se encuentra el artículo 485 del Código Penal, cuyo numeral 6 dispone que se castigará con la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo y multa de once a quince unidades tributarias mensuales a los que causaren daño, cuyo importe exceda de cuarenta unidades tributarias mensuales, en puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público.

Al mismo tiempo, indican que los artículos 313 y 314 del capítulo XXXV, sobre Playas Balnearias, del decreto N° 1.340 bis, que contiene el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, castigan el entrar con vehículos a las playas designadas para baños públicos, bañar animales y arrojar basuras o desperdicios. Hace notar que, sin embargo, no se establece con claridad una sanción para vulnerar estas normas.

Informan que la legislación extranjera ofrece ejemplos como el de España, que considera bien público las playas y entrega, a través del reglamento de uso de las costas, la potestad del cuidado de las mismas a los municipios, los que, a través de ordenanzas, establecen sanciones pecuniarias para quienes las dañen y ensucien. Menciona también la legislación federal mexicana, que contempla sanciones para el mal uso y el daño ambiental a las playas, incluyendo el botar basura, ingresar animales, contaminar el agua o usar vehículos, estableciendo multas equivalentes a 10 a 500 salarios mínimos.

Ponen de manifiesto la ausencia en la legislación chilena de una normativa específica que establezca sanciones para cautelar la debida utilización de las playas y zonas adyacentes, como instrumento de concientización, convivencia y gestión eficaz del dominio público costero, en el ámbito territorial de los municipios, y que aborde también las competencias de organismos como CONAF, en su calidad de administrador de parques nacionales. Hace notar también la necesidad de contar con normas generales en materias tales como la higiene en las zonas de baño, el emplazamiento de actividades, la presencia de

animales, la práctica de la pesca y otros juegos y deportes, y la circulación de vehículos, entre otras. Finalmente, pone de relieve la participación que le cabe al Ministerio del Medio Ambiente en materia de promoción de campañas permanentes de educación en el uso de los bienes nacionales.

Es por ello que presentan el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley

Incorpórese el siguiente numeral 22 al artículo 494 del Código Penal:

Artículo 494: Sufrirán la pena de multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales:

“N° 22: el que ensuciare y provocare daños en playas, riberas de río, lagos y Parques Nacionales. La sanción establecida en este numeral podrá ser sustituida por trabajos comunitarios realizados en la zona afectada por un plazo mínimo de 15 días”.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto consiste de un artículo único, que incorpora, un numeral 3° en el artículo 494 del Código Penal, el cual tipifica la siguiente falta:

“3°. El que ensuciare, arrojar o abandonare basura, materiales o desechos de cualquier índole en playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial.”.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

El señor **Patricio Velasquez, Secretario Abogado de la Comisión**, explicó que este proyecto fue iniciado en moción de los senadores señores Baldo Prokurica Prokurica, Juan Antonio Coloma Correa, Antonio Horvath Kiss, Carlos Larraín Peña y Jovino Novoa Vásquez, remitido a la Comisión con fecha 2 de abril de 2014, y actualmente cuenta con urgencia simple introducida por el Ejecutivo con fecha 9 de octubre.

El proyecto propone incorporar un numeral 3° al artículo 494 del Código Penal, del siguiente tenor:

“3°. El que ensuciare, arrojar o abandonare basura, materiales o desechos de cualquier índole en playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial.”

La señora **Javiera Alzola, Coordinadora Legislativa del Ministerio de Bienes Nacionales**, explicó que se solicitó la urgencia simple de este proyecto puesto que se enmarca en la agenda que está trabajando el Ministerio en relación a los parques nacionales.

Destacó que si bien el proyecto es de relevancia medioambiental, también es relevante desde el punto de vista del Ministerio de Bienes Nacionales por cuanto este último es el dueño del terreno.

Por su parte, señaló que están conscientes que están pendientes de tramitación, en diversas etapas y sedes, otros proyectos que modifican las normas en relativas a la protección medioambiental, pero estiman que este proyecto, que se encuentra en segundo trámite constitucional y fue aprobado por unanimidad en el Senado, es una buena manera de impulsar y educar cívicamente a la población en el corto plazo, especialmente respecto de la protección de los lugares que se establecen en el proyecto de ley, sin perjuicio que en el mediano plazo otra norma lo derogue.

El señor **Pedro Pablo Rossi, Asesor Legislativo del Ministerio de Medioambiente**, precisó que este proyecto fue impulsado principalmente por el ex Senador señor Baldo Prokurica y pretende establecer una sanción de 1 a 4 UTM respecto de esta falta.

Coincidió con su antecesora que pese a existir proyectos pendientes de tramitación que abarcan este mismo ámbito, a corto plazo la aprobación de este proyecto puede resultar beneficioso pues los otros proyectos son de tramitación más compleja.

Sometido a votación el proyecto en general y particular es aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Votaron a favor las señoras y señores diputados (as) Marcelo Díaz (Presidente Accidental), Jorge Alessandri, Gael Yeomans en reemplazo del diputado Gabriel Boric, Luciano Cruz-Coke, Tomas Hirsch, Paulina Nuñez, Leonardo Soto, Matías Walker y (8-0-0). Se aprobó en los mismos términos.

Se designa como **diputado informante** al señor **Matías Walker**.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

No hay.

V.- ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

No hay. Se aprobó el proyecto en los mismos términos.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

P R O Y E C T O D E L E Y

“Artículo único.- Incorpórase, como numeral 3° del artículo 494 del Código Penal, el siguiente:

“3°. El que ensuciare, arrojare o abandonare basura, materiales o desechos de cualquier índole en playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial.”.

Tratado y acordado en sesión de 23 de octubre de 2018 , con la asistencia de los (as) diputados (as) señores (as) Marcelo Díaz (Presidente Accidental), Jorge Alessandri, Gael Yeomans (por el señor Boric); Luciano Cruz-Coke; Camila Flores; Harry Jürgensen (por el señor Fuenzalida); Tomas Hirsch; Paulina Nuñez; René Saffirio; Leonardo Soto, Matías Walker, y Hugo Gutiérrez.

Sala de la Comisión, a 23 de octubre de 2018.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión